



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

30 de mayo de 2025

Núm. 347

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de intereses económicos 3

Resoluciones normativas del Congreso

414/000009 Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 13 de mayo de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados 6

414/000010 Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 13 de mayo de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados 6

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000516 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la defensa del olivar en el contexto de la sobreinstalación de plantas de generación renovable 7

162/000517 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al rechazo del incremento del gasto militar, denuncia del Tratado del Atlántico Norte y fin de las bases militares de utilización conjunta con Estados Unidos 9

162/000519 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a las evidencias científicas pedagógicas para la atención individualizada al alumnado 11

162/000520 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a reforzar el carácter social y no especulativo de la SAREB ... 14

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

- 120/000014** Proposición de Ley para la equiparación en la aportación entre usuarios pensionistas de la Seguridad Social y pensionistas mutualistas de MUFACE, ISFAS y MUGEJU en la prestación farmacéutica.
Caducidad de la iniciativa 16
- 120/000025** Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por Juan Nieto Fernández, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular sobre protección integral contra el maltrato a las personas mayores 17

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

OTERO GABIRONDO, Mikel (GEH Bildu) (núm. expte. 007/000399/0000) ¹	4
---	---

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 22/05/2025 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 438

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <input type="checkbox"/>
APELLIDOS OTERO GABIRONDO	NOMBRE MIKEL
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA ARABA/ÁLAVA	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23/07/2023	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
2020-2025	PARLAMENTO VASCO		PARLAMENTARIO VASCO

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 5

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: MIKEL OTERO GABIRONDO

Fecha y firma:

 27 de mayo del 2025

RESOLUCIONES NORMATIVAS DEL CONGRESO

414/000009

En uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG del acuerdo de 13 de mayo de 2025, adoptado por la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados en los términos del texto que se acompaña.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados.*

El Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados queda modificado como sigue:

Uno. Al apartado 1 del artículo 2 se añade un párrafo con la siguiente redacción:

«Asimismo, será incompatible la percepción de ayudas con cargo a este Fondo de Prestaciones Sociales con cualquier otra prestación por el mismo concepto con cargo a fondos privados.»

Dos. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales se otorgará una ayuda de comedor al personal laboral del Congreso de los Diputados con el fin de obtener un precio reducido en los servicios de los restaurantes y cafeterías del Congreso de los Diputados.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

414/000010

En uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG del acuerdo de 13 de mayo de 2025, adoptado por la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados en los términos del texto que se acompaña.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 7

Artículo único. *Modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados.*

El Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados queda modificado como sigue:

Uno. Al apartado 1 del artículo 2 se añade un párrafo con la siguiente redacción:

«Asimismo, será incompatible la percepción de ayudas con cargo a este Fondo de Prestaciones Sociales con cualquier otra prestación por el mismo concepto con cargo a fondos privados.»

Dos. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales se otorgará una ayuda de comedor al personal eventual del Congreso de los Diputados con el fin de obtener un precio reducido en los servicios de los restaurantes y cafeterías del Congreso de los Diputados.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000516

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Tomás Fernández Ríos y Francisco José Alcaraz Martos, Ignacio Hoces Íñiguez en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la defensa del olivar en el contexto de la sobreinstalación de plantas de generación renovable, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

Desde hace siglos, el olivar es una de las más importantes señas de la identidad histórica y cultural de España tanto por su presencia en nuestro paisaje como por su influencia en nuestra gastronomía. Los centenarios olivos repartidos por buena parte de la geografía nacional recuerdan la importancia que este cultivo ha tenido para nuestro país durante generaciones por lo que preservarlos significa conservar paisajes únicos, proyectar la excelencia agrícola española en el mundo y apostar por el desarrollo económico y social de buena parte de la España rural.

Lo inmediatamente expuesto se traduce en datos que hablan por sí solos. España es el mayor exportador mundial de aceite de oliva, con un 65% de la comercialización total —convirtiéndolo en el tercer producto agroalimentario español más exportado—; representa el 45% de la producción mundial y el 70% de la producción del mercado de la UE; da empleo a más de 350.000 personas y 15.000 en la industria, y su cultivo abarca 2,75 millones de hectáreas del territorio nacional, siendo Jaén la provincia más representativa con un 37% del total de la producción¹.

Sin embargo, el sector del olivar se enfrenta hoy a una amenaza creciente: la expansión descontrolada de instalaciones fotovoltaicas sobre suelos agrícolas fértiles, especialmente en zonas olivareras. Bajo el amparo de un ecologismo radical, se está promoviendo la sustitución de cultivos por instalaciones solares a gran escala, en muchos casos impulsados por fondos de inversión extranjeros sin vínculo alguno con el territorio ni con sus necesidades socioeconómicas, favoreciendo a las grandes empresas frente a pequeños productores².

Este fenómeno se ha visto favorecido por el marco legislativo actual, en particular por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre. El artículo 7 del primero y el artículo 23 del segundo establecen procedimientos extraordinariamente simplificados para la evaluación ambiental. Esta vía sólo exige la obtención de un informe de determinación de afección ambiental favorable en el que se unifican diversos procedimientos administrativos para reducir los plazos, se omite el trámite de información pública en el que se presentan alegaciones, se reducen los controles y se permite el silencio administrativo positivo en diez días. Y, dado que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico abre la puerta a la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, esta tala indiscriminada de olivos cuenta con el paraguas legislativo necesario para ello.

Como consecuencia, se multiplican las informaciones sobre talas masivas de olivos para dar paso a macroplantas solares. En los últimos meses, se ha denunciado la tala de hasta medio millón de olivos en la Campiña Norte de Jaén para instalar 23 plantas fotovoltaicas³. Lejos de ser la excepción, casos similares han sido registrados en la provincia de Granada, donde se denunció hace unos días la tala indiscriminada de otros quinientos mil olivos para instalar placas solares⁴.

La ocupación de suelos fértiles con infraestructuras energéticas de gran escala supone una amenaza directa para la continuidad de numerosas explotaciones agrarias. Esto no solo destruye empleos ligados al campo, sino que también desvincula los beneficios económicos del territorio, contribuyendo a la despoblación rural⁵. Además, pone en riesgo

¹ <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/aceite-oliva-y-aceituna-mesa/aceite.aspx>.

² <https://gaceta.es/espana/mas-de-150-agricultores-se-rebelan-contra-la-expropiacion-de-100-000-olivos-centenarios-para-plantar-placas-solares-entraron-con-retroexcavadoras-sin-avisar-20250510-1058/>.

³ https://www.jaenhoy.es/jaen/denuncian-tala-masiva-100-000-olivos-megaplantas-fotovoltaicas-jaen_0_2002681453.html.

⁴ <https://okdiario.com/andalucia/vox-denuncia-tala-indiscriminada-500-000-olivos-granada-instalar-placas-solares-14737958>.

⁵ https://www.elespanol.com/reportajes/20250510/rafael-agricultores-jaen-quieren-expropiar-olivos-centenarios-plantar-placas-solares-plaga/1003743750961_0.html.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 9

nuestra Soberanía Alimentaria, al reducir la capacidad de producción nacional y aumentar la dependencia de importaciones agroalimentarias⁶.

Ante esta situación, la inmensa mayoría de los españoles reclaman la protección del suelo agrícola y proponen que las instalaciones fotovoltaicas se ubiquen en suelos degradados o espacios ya antropizados. Asimismo, plantean avanzar en soluciones como la agrivoltaica, que permite compatibilizar la producción agraria con la generación de energía solar⁷. En este sentido, resulta de interés la legislación adoptada en Italia por el Gobierno de Giorgia Meloni, mediante el Decreto-Legge 15 maggio 2024, n. 63⁸ que prohíbe la instalación de placas solares en terrenos agrícolas salvo en aquellos casos en los que la producción de energía fotovoltaica no genere obstáculos para el desarrollo de la actividad agrícola.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las siguientes medidas:

1. Proteger el olivar, impulsando medidas que garanticen la rentabilidad de su gestión agraria y su conservación como parte esencial del paisaje, la cultura y la economía rural.
2. Evaluar y acometer la reversión del actual sobredimensionamiento de las instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en España.
3. Preservar el terreno agrícola frente a movimientos especulativos destinados a la instalación de macroplantas de energías renovables, impulsando para ello las modificaciones pertinentes, en especial dejando sin efecto los trámites simplificados para la evaluación ambiental de este tipo de proyectos previstos en Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo y el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.
4. Garantizar la elaboración de informes específicos que permitan una correcta evaluación del impacto de la instalación de energías renovables en el medio natural y su compatibilidad con las actividades agrarias.
5. Impulsar, en la línea de lo aprobado por países de nuestro entorno como Italia, el desarrollo y regulación de proyectos agrivoltaicos, que aseguren la coexistencia real y efectiva entre la producción energética y la actividad agraria, así como la preservación del paisaje y el medio natural.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 2025.—**Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Francisco José Alcaraz Martos, Tomás Fernández Ríos e Ignacio Hoces Iñiguez**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000517

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Mixto y, en su representación su portavoz adjunta, Ione Belarra Urteaga, Diputada de Podemos, en virtud de lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley relativa al rechazo del incremento del gasto militar, denuncia del tratado del Atlántico norte y fin de las bases militares de utilización conjunta con Estados Unidos, para su debate ante el Pleno de la Cámara

⁶ <https://sosrural.es/espana-se-arriesga-a-un-apagon-de-alimentos-si-continua-desmantelando-su-suelo-agricola-para-instalar-placas-solares/>.

⁷ <https://elperiodicodeenergia.com/fotovoltaica-una-amenaza-para-la-agricultura-y-la-soberania-alimentaria/>.

⁸ <https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2024/05/15/24G00081/sg>.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 10

Exposición de motivos

Los próximos días 24 y 25 de junio se celebra en La Haya la XXXII Cumbre de la OTAN, en el marco de la cual se pretende la asunción de un compromiso de sustancial incremento del gasto militar para los países miembros, representado en un porcentaje del Producto Interior Bruto de los mismos, de forma permanente para los próximos años.

Esta circunstancia ya se ha puesto de manifiesto en la reunión informal de los Ministros de Exteriores preparatoria de la Cumbre, donde Mark Rutte, Secretario General de la OTAN, manifestó claramente que, en concreto España, incrementaría su gasto militar de forma muy significativa a resultados de la cumbre.

Esta circunstancia se acumula al anuncio realizado por el Presidente del Gobierno del pasado 22 de abril donde se planteaba un incremento de 10.000 millones en gasto militar, detrayendo la parte sustancial de los fondos del Sistema de Financiación Autonómica (que sustenta los servicios públicos de sanidad, educación y servicios sociales) y de los fondos europeos destinados originalmente a otros destinos, significativamente a proyectos de transición ecológica. Todo ello cuando un mes antes se había negado que se fuera a realizar tal incremento, desmintiendo otras declaraciones del señor Rutte que, a la postre, resultaron ser ciertas.

Todo este movimiento se ha producido recurriendo a modificaciones presupuestarias, sin pasar por el Congreso de los Diputados y con unos Presupuestos Generales del Estado prorrogados, que no contemplaban ni remotamente unos volúmenes de gasto militar de esta envergadura.

La propuesta no busca otra cosa que garantizar que el complejo militar-industrial mantenga sus pingües beneficios e incrementar las exportaciones de EEUU mientras Donald Trump inicia una guerra comercial contra el mundo, pues no olvidemos que EEUU es el origen del 42 % del comercio internacional en materia militar y cualquier incremento del gasto va a pasar, necesariamente, por el aumento de los flujos comerciales con esta potencia.

Igualmente, el Estado de Israel es uno de los más importantes productores de armamento a nivel mundial, en muchos casos tratándose de material probado en el genocidio que esta potencia ocupante está perpetrando en Palestina y que se vería reforzado en recursos si los países de la OTAN se lanzaran a la carrera armamentística.

En los últimos años, la OTAN ha demostrado ser una estructura ineficaz e inútil para los intereses de Europa, empezando por la prevención de conflictos y la consecución o construcción de paz, que es un interés estratégico de primer orden. Lejos de garantizar la estabilidad y la seguridad de los pueblos de Europa, ha demostrado estar en el corazón de las amenazas a dicha seguridad. Y ha impedido la construcción de un esquema colectivo y cooperativo de seguridad basado en la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos y la defensa del derecho internacional, la soberanía y el bienestar de los pueblos.

Por todo ello es necesario que el Gobierno de España asuma un compromiso expreso de no asumir ningún incremento del gasto militar en la próxima Cumbre de la OTAN de 24 y 25 de junio, así como abandonar sus compromisos internacionales con la potencia militarista estadounidense.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Negarse a acordar cualquier incremento del gasto militar presente o futuro en la Cumbre de la OTAN de La Haya de los próximos 24 y 25 de junio.
2. Acordar la denuncia del Tratado del Atlántico Norte, procediendo a comunicar dicha denuncia al Gobierno de los Estados Unidos de América, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de dicho Tratado, abandonando España la OTAN en el plazo previsto en el mismo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 11

3. Proceder a la comunicación de la no renovación del Convenio de cooperación para la defensa entre el reino de España y los Estados Unidos de América, por el que las fuerzas armadas de EEUU utilizan instalaciones militares en territorio español, en particular las de Morón de la Frontera y Rota.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000519

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a las evidencias científicas pedagógicas para la atención individualizada al alumnado, para ser discutida en Pleno.

Exposición de motivos

La educación constituye uno de los pilares esenciales para el desarrollo integral de una sociedad. No obstante, para que este proceso sea efectivo, resulta imprescindible garantizar condiciones óptimas tanto para el alumnado como para el cuerpo docente. En este sentido, es imperativo abordar aquellos aspectos clave que configuran las condiciones materiales en las que se desarrolla el proceso educativo, con el fin de optimizar su calidad y eficacia.

La ratio, entendida como el número de estudiantes por aula, ejerce un impacto directo en la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Una ratio elevada dificulta la atención personalizada, elemento indispensable para identificar y atender las necesidades individuales de los estudiantes. La reducción de la ratio en las aulas durante la pandemia de COVID-19 en España ha dejado una serie de lecciones significativas, analizadas en diversos estudios e informes. Entre las conclusiones más relevantes, cabe destacar que la disminución del número de alumnos por aula conlleva los siguientes beneficios:

Mejora de la atención personalizada: Durante la pandemia, la reducción de la ratio permitió al profesorado ofrecer una atención más individualizada al alumnado. Esto facilitó la identificación temprana de dificultades de aprendizaje y la adaptación de las metodologías pedagógicas a las necesidades específicas de cada estudiante.

Clima escolar más favorable: Con un menor número de estudiantes por aula, se observó una mejora significativa en el clima escolar, caracterizado por una reducción de conflictos y un ambiente más tranquilo y propicio para el aprendizaje. Este factor contribuye no solo al rendimiento académico, sino también al bienestar emocional del alumnado.

Mayor participación y motivación: La reducción de la ratio permitió una mayor participación activa del alumnado en las clases, lo que incrementó su motivación y compromiso con el proceso educativo. En otras palabras, una ratio más baja fomenta la implicación activa y el interés de los estudiantes.

La implementación de estas medidas durante la pandemia supuso un desafío logístico y de recursos que tanto la sociedad como el Estado asumieron como necesarios. Sin embargo, esta experiencia debe extenderse más allá del contexto pandémico, a la luz de los estudios y conclusiones que confirman la idoneidad de incrementar la inversión educativa en esta dirección. La reducción de la ratio durante la pandemia requirió la habilitación de espacios adicionales y la contratación de personal docente, lo que puso de manifiesto las limitaciones estructurales y financieras del sistema educativo. La implementación permanente de una ratio más baja exige, por tanto, una inversión significativa en infraestructura y recursos humanos.

Diversos informes y estudios han respaldado estas conclusiones. El Informe de la UNESCO (2020) analizó el impacto de la pandemia en la educación a nivel global, destacando que la reducción de la ratio fue una de las medidas más efectivas para garantizar tanto la seguridad como la calidad educativa. En el ámbito nacional, el estudio de la Universidad de Granada (2021) examinó el impacto de la reducción de la ratio en las aulas españolas durante la pandemia, concluyendo que esta medida mejoró significativamente la atención personalizada y el rendimiento académico. Asimismo, el Informe del Consejo Escolar del Estado (2021) analizó las medidas implementadas durante la pandemia, incluyendo la reducción de la ratio, y destacó sus beneficios para la calidad educativa, aunque también señaló los desafíos logísticos y económicos que implicó. Por su parte, el Estudio de la Fundación Cotec (2021) abordó la innovación educativa durante la pandemia, subrayando la necesidad de mantener algunas de las medidas implementadas para mejorar la calidad educativa a largo plazo. Finalmente, el Informe de Save the Children (2020) sobre el impacto de la pandemia en la educación en España resaltó que la reducción de la ratio fue una de las medidas más efectivas para reducir la brecha educativa y garantizar la equidad.

A partir de las investigaciones y estudios realizados, se desprenden varias recomendaciones políticas clave: el número de estudiantes por aula influye significativamente en los resultados académicos y es un factor que puede ser modificado mediante decisiones políticas, ya que incrementar la ratio afecta negativamente el rendimiento de los estudiantes. La evidencia indica que este aumento no solo perjudica los resultados inmediatos en pruebas académicas, sino también el desarrollo a largo plazo del capital humano, generando costes sociales y educativos futuros que superan los ahorros económicos actuales. Además, la reducción del número de alumnos por clase beneficia especialmente a los niños y niñas de bajos ingresos y de minorías sociales, quienes resultan más afectados por el aumento de la ratio. Por ello, los responsables de las políticas educativas deben evaluar cuidadosamente la relación entre el tamaño de las aulas y su coste-efectividad, considerando que, aunque las clases más pequeñas implican un mayor gasto, pueden resultar más rentables y eficaces a largo plazo en comparación con otras inversiones educativas. Afirmar que ratios más bajos en las aulas son beneficiosos, y que lo son más cuantas más dificultades tiene el alumnado, es un consenso científico casi universal y ampliamente asentado.

Por tanto, y ateniéndonos a la legislación vigente, dado que el primer artículo de la LOMLOE establece que el sistema educativo español se fundamenta en la equidad y la inclusión, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación y que este artículo enfatiza la necesidad de eliminar barreras que limiten el acceso, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes y el artículo 71, uno de los más importantes en cuanto a la atención a la diversidad, establece que las administraciones educativas deben garantizar los recursos necesarios para que los centros puedan atender a todo el alumnado, especialmente a aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo. Se promueve la inclusión en centros ordinarios y se prioriza la personalización del aprendizaje. Nos encontramos con que es un deber de las obligaciones garantizar esos recursos necesarios para la atención educativa de calidad a todo el alumnado y esta PNL está encaminada a concretar estos compromisos legislativos.

La reducción de los ratios aplican también a los apoyos externos del aula de los centros educativos. Con respecto al ratio de los y las profesionales orientadores educativos, que actualmente se encuentra en una ratio media de 1/700, lo recomendado por las instituciones europeas y, especialmente por la OCDE es de 1 por cada 250 alumnos.

Por otro lado, las horas lectivas, entendidas como el tiempo que el profesorado dedica directamente a la enseñanza en el aula, representan otro aspecto crucial en la configuración de las condiciones laborales docentes. Un exceso de horas lectivas puede generar agotamiento y limitar la capacidad del profesorado para preparar clases, corregir trabajos y actualizar sus conocimientos pedagógicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 13

La reducción de las horas lectivas está directamente vinculada a la calidad educativa. Al disminuir este tiempo, los docentes disponen de más oportunidades para planificar actividades innovadoras, investigar nuevas metodologías y preparar materiales didácticos de mayor calidad. Además, una carga lectiva excesiva puede derivar en estrés y desgaste profesional, fenómeno conocido como síndrome de burnout, lo que afecta negativamente tanto al profesorado como al alumnado. La reducción de la carga lectiva influye directamente en el bienestar docente y, por ende, en su desempeño en el aula.

Asimismo, esta mejora en las condiciones laborales permitiría alinear la labor docente con el reequilibrio que se está produciendo en el conjunto de las relaciones laborales contemporáneas, en el marco de la conciliación entre la vida profesional y personal. Disminuir las horas lectivas permite al profesorado conciliar ambos ámbitos, lo que contribuye a su bienestar integral y, en consecuencia, a un mejor desempeño en el aula.

La reducción de la ratio en las aulas y la disminución de las horas lectivas del profesorado son medidas necesarias para mejorar la calidad del sistema educativo. Estas acciones no solo benefician al alumnado, al garantizar una atención más personalizada y un aprendizaje más efectivo, sino también al profesorado, al permitirle desempeñar su labor en condiciones óptimas y con un mayor bienestar profesional.

La implementación de estas medidas requiere un compromiso firme por parte de las instituciones educativas y las administraciones públicas. Sin embargo, el impacto positivo que tendrán en la educación justifica plenamente este esfuerzo. La inversión en educación es, en última instancia, una inversión en el futuro de la sociedad.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Modificar la regulación estatal para garantizar una reducción de ratios en las aulas, en concreto reformar el artículo 157 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para que en su primer apartado el número máximo de alumnos por aula sea de 23 en educación primaria, de 25 en educación secundaria obligatoria y de 30 en bachillerato. Y que el incremento máximo de alumnado para atender a necesidades inmediatas de incorporación tardía, mencionado en el artículo 87.2 se sitúe en el 5%. Estos cambios normativos aplicarían también a los decretos 1004/1991 en su artículo 13 quedando el redactado de la siguiente manera: Unidades para niños menores de un año: 1/6, unidades para niños de uno a dos años: 1/10, unidades para niños de dos a tres años: 1/15, unidades para niños de tres a seis años: 1/20, en su artículo 21 de educación primaria debe de ser modificado con a 23 alumnos por aula y en su artículo 27 de educación secundaria y bachillerato debe ser modificado para las cifras de 25 y 30 mencionadas anteriormente. El real decreto 132/2010 en sus artículos 7, 11 y 16 deben ser modificados en los mismos términos.

Introducir los cambios normativos con respecto al ratio por alumno de orientador educativo y de psicopedagogo para alcanzar unos ratios máximos de 1/250.

Regular el número de horas lectivas del profesorado para situar unos máximos de 18 horas lectivas en educación secundaria, bachillerato, formación profesional y de régimen especial y de 23 horas lectivas en educación primaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 2025.—**Teslem Andala Ubbi, Alda Recas Martín, Juan Antonio Valero Morales y Nahuel González López**, Diputados.—**Águeda Micó Micó**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 14

162/000520

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Íñiguez, Ricardo Chamorro Delmo y Patricia Rueda Perelló, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a reforzar el carácter social y no especulativo de la SAREB, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

En los últimos meses se ha hecho pública la situación de 31 familias residentes en el barrio de El Calvario, en Torremolinos (Málaga), quienes se enfrentan a un proceso de desahucio tras un complejo historial inmobiliario.

El edificio donde residen fue construido en 2005 por una promotora que, al no poder hacer frente a la hipoteca, transfirió la gestión de las viviendas a otras empresas mediante opacos contratos de arrendamiento. Estas empresas, a su vez, firmaron contratos con los actuales inquilinos, los cuales han estado pagando alquiler durante más de una década sin interrupciones.

Sin embargo, en enero de 2024 un juzgado declaró nulos esos contratos al considerar que las empresas subarrendadoras no disponían de título legal suficiente. Esta decisión dejó a las familias en una situación de vulnerabilidad jurídica extrema, al no ser reconocidas como arrendatarias legales pese a haber estado pagando religiosamente el alquiler.

En junio de 2024, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) se adjudicó en subasta con facultad de ceder remate a un tercero la propiedad de 31 viviendas del edificio. Poco después, en octubre de ese mismo año, la SAREB firmó con un tercero un contrato de cesión del remate judicial.

A pesar de que en marzo de 2025 la SAREB se comprometió a no proceder al traspaso inmediato de las viviendas afectadas y a estudiar fórmulas para ofrecer alquileres sociales a los residentes, poco después la SAREB anunció que, debido a compromisos contractuales adquiridos con la compañía adjudicataria, no podía revertir la cesión sin incurrir en penalizaciones. Así, decidió seguir adelante con la cesión de las viviendas.

Abogados de las familias denunciaron que la SAREB habría cedido los activos por un importe muy inferior a su valor de mercado. Mientras el montante de la cesión rondaría los 2,875 millones de euros, la valoración estimada del total de activos sería superior a los 6 millones según tasación efectuada en el año 2005 con ocasión de la concesión de la hipoteca a la promotora. E, igualmente su valor de referencia fiscal, al que todo contribuyente tiene que atenerse como valoración mínima en la venta de cualquier activo por disposición legal, asciende a 3,657 millones de euros. Estaríamos ante una evidente infracción del marco legal que desde 2022 impide vender activos por debajo del valor de referencia catastral.

Además, los letrados han destacado que la SAREB habría adquirido estas propiedades en subasta judicial por 3,057 millones de euros mientras que el importe de cesión, ya señalado anteriormente, habría sido de 2,875 millones de euros, lo que implicaría que la entidad no solo no obtuvo beneficios, sino que cedía a pérdidas.

Esta situación ha generado críticas, ya que se cuestiona que una entidad participada mayoritariamente por el Estado no haya priorizado el uso social de las viviendas, especialmente considerando la situación de vulnerabilidad de algunas de las familias afectadas.

Además, según ambos han denunciado en diversos medios de comunicación, se condonaron intereses procesales por más de 2,3 millones de euros y costas judiciales por más de 250.000,00 euros.

Esta actuación ha sido calificada con razón por los vecinos como un acto de especulación encubierta con un bien de primera necesidad, máxime cuando la SAREB es una entidad mayoritariamente participada por el Estado.

En las últimas semanas el caso vive un auténtico galimatías jurídico, con promesas incumplidas, reuniones entre la administración local y la SAREB, noticias de nuevos compromisos y 29 familias que aguardan en un contexto de incertidumbre, indefensión y precariedad residencial que les impide poder planificar su vida. Otras dos viviendas, hasta completar las 31 mencionadas, sí fueron cedidas a terceros aun sabiendo la SAREB que las mismas estaban en las mismas condiciones que las otras 29 viviendas. A pesar de ello su representante legal compareció en el Juzgado y las cedió de forma irrevocable. Inmediatamente después los cesionarios se personaron en las viviendas reclamando la propiedad y presionando a sus inquilinos.

Con independencia del caso concreto y de su resolución final, aún pendiente de confirmación definitiva, la situación, crítica de por sí, adquiere dimensiones aún más preocupantes y dramáticas en el actual contexto de emergencia habitacional, con un desajuste extraordinario entre la demanda de vivienda y la pírrica oferta existente y con un Gobierno que trata de acallar el descontento social a golpe de marketing y humo.

Son continuos los anuncios de centenares de miles de viviendas públicas que jamás llegan a edificarse, como continuas son también las declaraciones inflamadas de los partidos que sostienen el Gobierno en favor de un derecho a la vivienda que conculcan a diario con su negativa a construir, con su agresiva política fiscal sobre el suelo y los inmuebles, con sus fallidas regulaciones sobre el alquiler o con su irresponsable barra libre al comprador extranjero.

A todas esas erráticas directrices de la política de vivienda del Gobierno viene a sumarse la irresponsable actuación de la SAREB en la gestión de su patrimonio. El caso de Torremolinos, lejos de ser un fenómeno aislado que pasar por alto, es síntoma de un problema mayor: la SAREB fue constituida para gestionar activos tóxicos, pero tras pasar a tener una mayoría accionarial pública (51 %), debe guiarse por el interés general y atender a su fin social, que no es otro que dar cumplida respuesta a las acuciantes necesidades habitacionales de los españoles.

En lugar de actuar como instrumento público de política de vivienda, la SAREB ha continuado gestionando activos con una lógica especulativa, desatendiendo el mandato social y desprotegiendo a familias vulnerables. No puede permitirse que una entidad participada mayoritariamente por el Estado opere como un fondo de inversión más, priorizando la rentabilidad financiera por encima del derecho constitucional a la vivienda que tanto proclaman y tan poco practican los grupos parlamentarios que conforman el Gobierno de España.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar cuantas medidas sean necesarias, en coordinación con las administraciones públicas local y autonómica, para garantizar que las familias afectadas en Torremolinos puedan seguir viviendo en sus casas.
2. Garantizar una alternativa habitacional estable y digna a todas las potenciales víctimas de esta política especulativa.
3. Ordenar una auditoría completa sobre las cesiones, ventas y adjudicaciones de activos de la SAREB desde que pasó a ser controlada por el Estado, con especial atención a los procesos en los que se hayan enajenado viviendas habitadas o con posible destino social.
4. Impulsar una reforma legal del marco regulador de la SAREB, con el objetivo de:
 - a) reforzar su carácter social, especialmente en relación con la gestión del parque de vivienda;
 - b) prohibir de forma explícita cualquier venta por debajo del valor de referencia catastral, salvo con destino público o social debidamente justificado.

5. Impulsar la creación de un mecanismo permanente de seguimiento y supervisión de la gestión de la SAREB.

6. Reconocer el derecho de las personas residentes en inmuebles gestionados por la SAREB a ser consideradas parte interesada en los procedimientos judiciales o administrativos que afecten a su vivienda habitual y, en particular, en los procedimientos de ejecución hipotecaria para evitar que los perjudicados queden al margen de dicho procedimiento.

7. Realizar las modificaciones legales pertinentes para garantizar que las familias afectadas por este tipo de situaciones tengan derecho de adquisición preferente sobre sus inmuebles.

8. Habilitar una plataforma auditada de peticiones a nivel nacional, que permita a los ayuntamientos, en función de la demanda y las necesidades habitacionales locales, la cesión temporal de activos y suelos urbanizables gestionados por la SAREB para destinarlos al alquiler social, manteniendo esta entidad la titularidad de dichos activos,

9. Garantizar la prioridad de los ciudadanos españoles en el acceso a los alquileres sociales o asequibles de la SAREB.

10. Garantizar que los inmuebles de la SAREB destinados a alquiler social no se convierten en espacios de impunidad para las mafias de la ocupación. Los activos de la SAREB han de servir para dar respuesta las necesidades de los españoles, no para convertirse en un lucrativo negocio, sea este la especulación, sea la ocupación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 2025.—**Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Íñiguez, Ricardo Chamorro Delmo y Patricia Rueda Perelló**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000014

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación de que la Proposición de Ley para la equiparación en la aportación entre usuarios pensionistas de la Seguridad Social y pensionistas mutualistas de MUFACE, ISFAS y MUGEJU en la prestación farmacéutica, debe entenderse caducada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 347

30 de mayo de 2025

Pág. 17

120/000025

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa Legislativa Popular.

Autor: Don Juan Nieto Fernández

Proposición de Ley de protección integral contra el maltrato a las personas mayores.

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, publicándolo en el Boletín Oficial de la Cortes Generales, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve: BOCG-15-D-347